



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

C-5391

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 032 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, conforme a lo establecido por los arts. 66 y 91 de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, pone en conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el desarrollo de la Sesión de Honor en Conmemoración al **483 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE.**

Que, la fundación de Chuquisaca, hoy Sucre, con el nombre de Villa de la Plata, constituye un proceso que empieza el 29 de septiembre de 1538, cuando un grupo de españoles a la cabeza de Gonzalo Pizarro, se establece en Wayapaccha (actual Guereo) y culmina cuando un segundo grupo a la cabeza de Pedro Anzúrez Márquez de Camporredondo, se asienta en la zona de Q'onchupata (actual Plaza 25 de Mayo).

Que, el Historiador Pedro Ramírez del Águila, se refirió sobre la fundación de la Villa de la Plata, haciendo constar en su libro sobre el accionar de Gonzalo Pizarro y la función que desempeñó Pedro Anzúrez, en los siguientes términos: "Fundó esta ciudad con título de Villa de La Plata y de los Caballeros [...] su hermano Gonzalo Pizarro por comisión suya (de Francisco Pizarro), aunque la repartición de los solares y administración de justicia fue a cargo del capitán Peranzures marqués de Campo Redondo en 1538".

Que, la ciudad de Sucre, desde la Colonia ostenta títulos bien ganados de Noble, Leal, Valerosa, Ilustre y Heroica, se la conoce también como la ciudad de los cuatro nombres:

- Charcas, por sus guerreros y valerosos hombres de la Real Audiencia de Charcas.
- La Plata, por sus grandes riquezas, la creación del Arzobispado.
- Chuquisaca, por los ideales de libertad, la Universidad de San Francisco Xavier.
- Sucre, desde la Independencia de la República.

Que, posteriormente por una Ley de 11 de agosto de 1825, dictada por la Asamblea Deliberante del Alto Perú, se constituyó en la Capital Constitucional de la República de Bolívar, ahora Bolivia, con el nombre de Sucre en homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre y Alcalá.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 015/12 establece en el artículo 1°: "Declárese el día 29 de septiembre de 1538, DÍA DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA", HOY SUCRE.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 044/2014 - Ley Modificatoria de la Ley Autonómica N°015/2012, modifica el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 015/2012 bajo el siguiente texto: "El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica. El Órgano Legislativo, está encargado de realizar la Sesión de Honor correspondiente el veintinueve de septiembre de cada año en conmemoración a la Fundación de Sucre".

Que, en consecuencia, es deber de todas las autoridades nacionales, departamentales, municipales y pueblo en general, conmemorar con un alto espíritu de fervor cívico y patriotismo, esta gloriosa fecha 29 de septiembre de 1538, Fundación de Villa de la Plata, hoy Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe rendir un justo homenaje al 483 aniversario de fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre, Capital de todos los bolivianos y ser parte de los actos conmemorativos de tan simbólica fecha.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, el Art. 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala son atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Realícese **SESIÓN DE HONOR**, en Conmemoración al **483 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE**, acto solemne que se llevará a cabo el día **martes 28 de septiembre de 2021**, a horas **10:00**, en el **Patio del Templo de San Lázaro**, sujeto a programa especial.

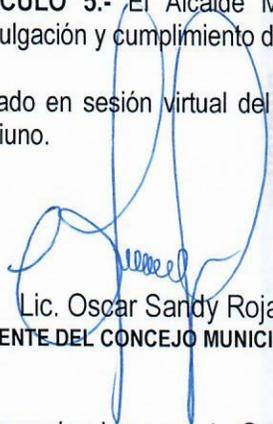
ARTÍCULO 2°.- Procédase al **EMBANDERAMIENTO** en todos los edificios Públicos y Privados del municipio de Sucre, con la bandera tricolor boliviana y la bandera de Chuquisaca, en fechas 28 y 29 de septiembre de 2021, quedando el Ejecutivo Municipal encargado del cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la unidad Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la sesión de honor, sujeto a programa especial.

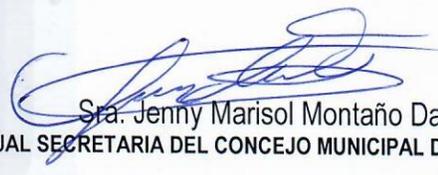
ARTÍCULO 4°.- Se autoriza el uso de la Plaza de la Recoleta para el desarrollo de la actividad el **DÍA DE LA TRADICIÓN "Q'ARAPANZA"**, a llevarse a cabo el día **miércoles 29 de septiembre de 2021**, sujeto a programa.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

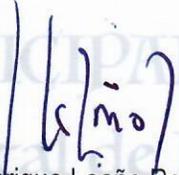
Es dado en sesión virtual del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los **22** días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

